

**JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención a la comunicación que antecede y visto el informe rendido por la Comisaria de Familia CAPIV de esta ciudad, frente al desacuerdo del señor **RUBEN DARIO SARMIENTO FONQUE** con la cuota alimentaria que el funcionario fijó a favor del menor **NICKSON STUWARD SARMIENTO RODRIGUEZ**, en la audiencia que se adelantó el pasado 26 de noviembre de 2019, tal y como da cuenta la acta que milita en el expediente, el despacho dispone asumir por competencia funcional de la presente actuación.

En consecuencia imprímasele el trámite establecido en los artículos 397 del C.G. del P.

Mientras se tramita esta actuación, se mantendrán vigentes los términos establecidos por la Comisaria de Familia CAPIV de esta ciudad, en el acta de fecha 26 de noviembre de 2019, frente a la cuota alimentaria a favor del menor **NICKSON STUWARD SARMIENTO RODRIGUEZ**, la que deberá pagarse en la forma y términos señalados en la referida providencia.

Notifíquesele esta determinación a la señora **CLARA INES RODRIGUEZ** en los términos de los artículos 291 a 292 del C.G. del P.,

Comuníquesele telegráficamente al señor **RUBEN DARIO SARMIENTO FONQUE** la apertura del presente trámite informándole que es de su carga la notificación al demandado en los términos anteriormente dispuestos. Téngase en cuenta las direcciones que obran en la actuación, y se le **REQUIERE** para que informe lo siguiente:

- a. Informe al despacho en donde labora tanto el demandante como la demandada y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales.
- b. Infórmese si tiene conocimiento que el demandante y/o demandada tenga otros hijos menores de edad o personas en condición de discapacidad que estén a cargo y dependan económicamente de ella.

**Notifíquese este auto personalmente a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.**

**NOTIFÍQUESE,**

**GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado

No. 060

Hoy 02-07-2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 7 N° 12 C 23 PISO 6°  
flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta el acuerdo PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581, se informa que a partir del 1° de julio de 2020 se levanta la suspensión de los términos judiciales de acuerdo con las reglas que se establecieron en el precitado acuerdo, y a partir de la misma fecha el expediente deberá ser consultado de manera electrónica conforme a las directrices implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, en consecuencia para realizar las siguientes actividades judiciales:

CONSULTA DE PROCESO  
CONSULTA DE ESTADOS ELECTRÓNICOS  
CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS  
TRASLADOS  
NOTIFICACIONES  
SENTENCIAS

Deberan ser consultadas por la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-familia-del-circuito-de-bogota>

El envío de memoriales se debe dirigir al correo institucional [flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



*Dora Inés Gutiérrez Rodríguez*  
**DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

**La providencia anterior se notificó por estado físico y electrónico**

**N° 060**

**De hoy 02 DE JULIO DE 2020**

**La Secretaria:**



**DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**